

Estimados compañeros:

Ante la publicación de la resolución del TEAC en el mes de julio, y las posteriores sentencias de los respectivos TEAR, parece conveniente aclarar las distintas posibilidades de actuación a partir de ahora.

Debemos partir de que la última sentencia del TEAC limita el derecho a reclamar reducciones en la base imponible del IRPF y la devolución correspondiente únicamente a aquellos que hubieran cotizado a la Mutuality Laboral de Banca antes del 31 de diciembre de 1966.

A partir de ahí tenemos los siguientes escenarios:

1.-Los que estando incluidos en la circunstancia expresada más arriba hayan visto denegada su solicitud presentada ante la AEAT y no hayan recurrido al TEAR, deben hacerlo en la seguridad de que su recurso será aceptado, siempre y cuando estén aun en plazo para presentar dicho recurso.

2.-Los que hayan recurrido al TEAR, deben esperar a la decisión de este tribunal que emitirá automáticamente su sentencia sin realizar más trámite

3.-Y todos aquellos que habiendo cotizado a la Mutuality antes del 31-12-66, no hayan presentado reclamación alguna por este concepto, o aquellos que habiéndolo hecho hubieran recibido resoluciones negativas de la AEAT y no las hubiesen recurrido en su momento, pueden iniciar (o reiniciar) su reclamación de los cuatro últimos años no prescritos (2016, 2017, 2018 y 2019) en la seguridad de que obtendrán una resolución favorable

Quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración adicional

Un cordial saludo

Uniter

30-09-20